ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE DISTRISEGURIDAD Y GERMAN ANDRES CORREA CONTRERAS.

Entre **DISTRISEGURIDAD** con NIT No. **806.013.404-2**, establecimiento público del orden Distrital, con personería Jurídica y autonomía administrativa y presupuesto propio representado legalmente por su Director General (E) **JULIO CESAR DEVOZ CARRASQUILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.050.947.151, titular del empleo de Director Operativo Código 009 Grado 002, encargado del empleo de Director Código 050 Grado 01 de la planta de personal de **DISTRISEGURIDAD** mediante la Resolución No. 8859 del 20 de octubre de 2026, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, mientras dure la situación administrativa del titular del empleo, facultado para contratar conforme al ordinal 3o. literal a) del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución No. 004 del 03 de febrero de 2003 y acta Junta Directiva No.001 del 09 de enero de 2026, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra **GERMAN ANDRES CORREA CONTRERAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No . 73196591, quien cuenta con **TITULO DE BACHILLER**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** Que el Decreto Distrital 040 de 2003 creó una entidad descentralizada vinculada al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, denominado **DISTRISEGURIDAD**, cuya naturaleza es la de un Establecimiento Público del orden Distrital con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuyo objeto corresponde a: 1. El aprovechamiento de los proyectos tecnológicos aplicados al servicio de la vigilancia y seguridad. 2. La consecución, aplicación y control de los bienes y servicios destinados al apoyo integral de los órganos de seguridad y la fuerza pública que opera en el distrito. 3. La participación en planes, programas y proyectos que sean diseñados por los organismos y por la Alcaldía Distrital para la prestación eficiente de servicios que garanticen la seguridad integral y fomenten la convivencia ciudadana**. 2.** Para cumplir con la finalidad de la función pública, asignada al momento de su creación Distriseguridad deberá emplear mecanismos e instrumentos que en ejercicio de su función administrativa le permitan desarrollar su objeto misional, las metas y objetivos trazados en el Plan de Desarrollo: "*Cartagena Ciudad de Derechos 2024-2027*" y la ejecución de las actividades inherentes a sus proyectos de inversión. Para ello deberá contar con personal suficiente e idóneo que le permita cumplir con esa misionalidad. Es por ello, que mediante certificación debidamente firmada por el PUE Planeación de fecha **11 de agosto de 2026**, se acreditó que el proyecto **CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS,** está debidamente registrado en el banco de proyectos del Distrito de Cartagena con **BPIN 2024130010032**. **3.** Que la contratación de servicios de apoyo a la gestión y servicios profesionales hace parte de las actividades que conforman el proyecto de inversión. **CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS, BPIN 2024130010032 4.** Que el Director General solicitó, mediante Memorando Interno No. 0001 del 02 de enero de 2026, a los responsables de área y líderes de proceso que tuvieran a su cargo la coordinación de proyectos asociados a las metas institucionales, presentar las necesidades de personal requeridas para su adecuada ejecución, **5.** Que **el Director Operativo** de

Distriseguridad, atendiendo a través de **Memorando Interno No 1120 de fecha 13 de octubre de 2026**, remitió para estudio de la Dirección General, y previas las revisiones correspondientes, autorizó —a través de **Memorando No. 1196 de fecha 26 de octubre de 2026**— Autorizo adelantar la contratación de: **BACHILLERES SIN EXPERIENCIA** , mediante contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por un término de: **2 MESES**, de conformidad con el perfil descrito en el diagnóstico de necesidades. **8.** Que dicha contratación se fundamenta en el "Plan de previsión de Talento Humano" y en la descripción realizada en el formato de diagnóstico de necesidad de personal (Cod. FGH-020) —documento debidamente validado por el Director Administrativo y Financiero en calidad de responsable de la Gestión del Talento Humano en Distriseguridad—, y contribuirá a la ejecución de los programas, proyectos de inversión y actividades del plan de acción de la entidad para la vigencia 2026, incidiendo de forma directa en la correcta prestación del servicio y en la materialización de sus fines misionales en el marco del respectivo proyecto. **9.** Que en la planta de personal de **DISTRISEGURIDAD** no existe personal suficiente con el perfil antes mencionado, por lo que se requiere de la contratación de: **BACHILLERES SIN EXPERIENCIA,** para que apoye de manera externa e independiente el cumplimiento de las actividades del proyecto de inversión precitado, tal como lo indica el certificado de planta global debidamente firmado por el Director Administrativo y Financiero de Distriseguridad. **10.** Que tal como puede verificarse en la hoja de vida acreditada y aportada por: **GERMAN ANDRES CORREA CONTRERAS,** es una persona idónea y para satisfacer el requerimiento de la entidad, puesto que posee: **TITULO DE BACHILLER**, lo cual responde a la necesidad plasmada por la entidad, en los estudios previos. Adicionalmente, cuenta con calidades personales de las que se deja constancia y que motivan la celebración de este contrato.**11.** Que en los asuntos que le corresponda conocer, **EL CONTRATISTA** se sujetará en todo a sus conocimientos la Ley y a los principios éticos que rigen la contratación y que enmarcan igualmente su formación. **12.** Que este proceso cuenta con estudios previos y del sector en sujeción al principio de planeación contractual tal como lo ordenan las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **13.** Que recibida la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por **DISTRISEGURIDAD**, por lo que se procede a la celebración del presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión como quiera que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según certificado expedido por la Contraloría General de la República, no presenta antecedentes Disciplinarios, según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación, a través de sus páginas Web, no registra antecedentes judiciales, ni medidas correctivas contempladas en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, se verifico el cumplimiento del artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, cuenta con verificación hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP versión II, donde se valida idoneidad, experiencia y datos personales. **14.** Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el art. 9 ibidem. **15.** Que el presente contrato se regirá de manera general en respeto estricto a los principios de planeación, eficacia, eficiencia, economía, selección objetiva, y bajo la observancia del Estatuto de Contratación, el régimen jurídico aplicable (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus Decretos reglamentarios) y las recomendaciones contenidas en el Memorando No. 889 del 27 de junio de 2025 y los requisitos definidos en Circular interna N.º Circular interna de NR. 0802 del 31 de julio de 2026, emitida por el PUE Jurídico de Distriseguridad y de manera especial por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA -OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO BACHILLER PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SOCIALIZACIÓN

OPERATIVAS Y DE EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCORRO JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS, BPIN 2024130010032.**CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA.** 1. Apoyar en la ejecución de actividades logísticas realizadas en los espacios donde se encuentren implementados los bienes y servicios adquiridos por Distriseguridad, relacionadas con la herramienta tecnológica CIVIK, en el marco de los proyectos de inversión. 2. Apoyar en la implementación de estrategias de socialización relacionadas con la atención y trabajo conjunto entre autoridades públicas y privadas implementadas por la Dirección Operativa. 3. Apoyar a la Dirección Operativa en la proyección de informes de las actividades de socialización de la herramienta tecnológica CIVIK, implementadas en el marco del proyecto de inversión. 4. Participar en las reuniones que se convoquen en el desarrollo del presente contrato, en el marco del proyecto de inversión. 5. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, asignadas por el supervisor del contrato, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión. **PRODUCTOS:** Informes de gestión. Registros fotográficos, Informes de reuniones y compromisos, Actas de reunión, Cronogramas de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad, El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y siempre que se haya obtenido previamente la autorización de la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá contar con su respectiva afiliación a la A.R.L. situación que debe verificar el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión es por la suma de: **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000)** a todo costo e incluidos impuestos. El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, Rubro o Programa y/o Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS, BPIN 2024130010032**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No, 148 del 16 de octubre de 2026, expedido por el técnico operativo de presupuesto de la entidad, es de anotar que dichos recursos deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia. Cuando el contratista (persona natural) requiera gastos de desplazamiento con ocasión del desarrollo las actividades del objeto contractual, Distriseguridad pagará los mismos al CONTRATISTA, siempre y cuando estos fueren, solicitados y aprobados por parte del ordenador del gasto mediante acto administrativo. **FORMA DE PAGO**: DISTRISEGURIDAD reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000)** a todo costo e incluidos impuestos, cancelará el valor total del contrato en: **DOS (02) CUOTAS MENSUALES**, cada una por valor de: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000) contados** a partir de la expedición del registro presupuestal. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la cuenta de Cobro o factura acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los servicios prestados suscrita por el supervisor, y la respectiva planilla de pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y

ARL).El valor de los honorarios establecidos en el presente estudio previo se encuentra en concordancia con la tabla de honorarios vigente, en el Distrito de Cartagena de Indias para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, Contenida en la Resolución Distrital Nº 6000 de 2020. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El plazo de ejecución del contrato será de: **DOS (02) MESES** término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal. La presente contratación está respaldada presupuestalmente con los certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 148 del 16 de octubre de 20266** expedido por el técnico operativo de presupuesto de Distriseguridad. **PARAGRAFO 1** en ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia 2026**. CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES GENERALES DE DISTRISEGURIDAD: DISTRISEGURIDAD** se obliga especialmente a: **1**. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario supervisor. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.5. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato. 6. Brindar al contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y sistema de gestión documental **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga de manera general con la ejecución del contrato a: **A**). Acudir a las reuniones de trabajo a las que se le convoque; B). Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a DISTRISEGURIDAD cualquier documento que haya sido confiado debido a la ejecución de su contrato; C). Apoyar y participar activamente en la ejecución de los procesos y procedimientos contemplados en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG; D). Apoyar y participar activamente en la ejecución de los procesos y procedimientos administrativos y propios del sistema de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a lo contemplado en los decretos 1443 de 2014, 1072 de 2015 y Resolución No. 0312 Del 2019 adoptados por la entidad; E). Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato Que sean acordadas con el supervisor. F). Cumplir con el pago de aportes de salud, pensión y ARL.. **CLÁUSULA SEPTIMA - EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL: DISTRISEGURIDAD** no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA OCTAVA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es independiente de Distriseguridad, y, en consecuencia, el Contratista al no estar subordinado, no puede ejercer como representante, agente o mandatario de Distriseguridad. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA NOVENA- CAUSAS DE TERMINACION CONTRACTUAL:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**; **3)** Por Interdicción judicial del **CONTRATISTA**; **4)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. **PARÁGRAFO 1:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los

numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA - CLÁUSULA PENAL:** En el evento que el **CONTRATISTA** retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra **DISTRISEGURIDAD**. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte **DISTRISEGURIDAD,** a través del descuento directo de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA.** Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato prestará el mérito de título ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior, a juicio **DISTRISEGURIDAD** al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA – GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo, es por lo anterior y considerando la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la entidad considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, el CONTRATISTA mantendrá indemne a DISTRISEGURIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra DISTRISEGURIDAD por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a DISTRISEGURIDAD y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRISEGURIDAD, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato**. CLAUSULA DECIMO TERCERA-AFILIACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES**. El contratista con la firma del presente contrato manifiesta su voluntad libre de afiliarse y cotizar fielmente a la administradora de riesgos profesionales (ARL) en los términos y condiciones de la ley 1562 de 2012 y su decreto reglamentario 723 de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: para un mayor control y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la supervisión, la ejercerá el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO OPERATIVO**, **CLÁUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CREDITOS**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, sólo podrá cederse con la autorización expresa y escrita de DISTRISEGURIDAD, así como los derechos de créditos que se generen con ocasión de la prestación del servicio. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA - RESERVA DE LA**

INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** se compromete a mantener en total reserva los datos de carácter reservados, clasificados, sensibles y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución de este. El contratista se compromete a atender íntegramente la Política de Protección de datos de la Entidad **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**. - Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer **DISTRISEGURIDAD** están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal No **65 del 22 de mayo de 2026**, y forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El contrato electrónico se perfecciona con las firmas de las partes en SECOP II.

Proyectó Jose Arismendy- Asesor Externo Of. Jurídica.
Aprobó: Edgard Martínez Cogollo, P.U.E. Jurídico Distriseguridad.